



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2012 00395 00
Demandante	VIAGES GALEON SA
Demandado	AGENCIA DE VIAJES NATURALEZA Y FANTASIA COMPAÑIA LIMITADA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD ORDENA AVALÚO
A.S N°.	2565V (1836) 3

Dadas las circunstancias expuestas por la memorialista y la fecha en que elevó la solicitud en cuestión, esto es, dentro del término de traslado del avalúo, en aras de garantizar el derecho de contradicción, se accede a lo solicitado, en tal sentido, del avalúo comercial de los bienes inmuebles identificados con M.I.001-595683 y 001-595730, se da traslado a las partes, por el termino de diez (10) días, durante los cuales podrán presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a estudiar la viabilidad para fijar fecha de remate.

Por la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, remítase copia de las piezas procesales respectivas a la memorialista

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9cf1119514a84bb3e446af63dd2c79b319f951461bd727d557386964121bffb

Documento generado en 25/10/2021 03:48:32 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**